



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ACUERDO DE CONCEJO N°033-2019-A-MPH-BCA.

Bambamarca, 12 de junio del 2019

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 12 de junio del 2019, el Informe N° 504-2019-MPH-BCA/GAJ, sobre aprobación del Convenio de Delegación de Facultades para la Ejecución de Acciones de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, el cual tiene por objeto que la Municipalidad delegue a favor de COFOPRI la facultad para ejecutar acciones de formalización respecto de los Centros Poblados de San Antonio Bajo y la Hualanga, ubicados en la jurisdicción del Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc-Región Cajamarca, vía el procedimiento de declaración de propiedad de Prescripción Adquisitiva de Dominio, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9°, inciso 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Sub Capítulo III - Sobre la Colaboración entre entidades, establece en el artículo 87°, inciso 87.2, numeral 87.2.3 lo siguiente: "Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones"; asimismo, en el artículo 88°, inciso 88.3, estipula que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 030-2018-A-MPH-BCA, de fecha 01 de marzo de 2018, se autoriza al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, solicite la suscripción del Convenio de Delegación de Facultades entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y COFOPRI, para que realice el saneamiento físico legal y titulación urbana del Centro Poblado de San Antonio Bajo y el Centro Poblado de la Hualanga del Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Región Cajamarca vía el procedimiento administrativo de prescripción adquisitiva de dominio ; evidenciándose que el Concejo Municipal autorizó al Alcalde Provincial para que efectúe acciones de petición de suscripción de Convenio, más no autorizó para que lo suscriba el convenio antes referido.

Que, del respeto irrestricto del principio de legalidad, se tiene que la administración pública - Municipalidad Provincial de Hualgayoc (Gerencias, Sub Gerencias, Áreas Administrativas, entre otras), se encuentra inexorablemente sujeta al principio de legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera; por lo tanto, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rigen por el literal a) del inciso 24 del Artículo 2 de la Constitución, en donde se establece que: "Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe" que constituye una garantía fundamental de la persona humana. Sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: "El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la Ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta".

Que, en este sentido, a través de un nuevo acuerdo municipal corresponde al Concejo Municipal en mérito al Principio de Legalidad y a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 9° inciso 26 y Artículo 20°, inciso 23; autorizar al Alcalde Provincial para que proceda a suscribir Convenio de Delegación de Facultades para la Ejecución de Acciones de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



cual tiene por objeto que la Municipalidad delegue a favor de COFOPRI la facultad para ejecutar acciones de formalización respecto de los Centros Poblados de San Antonio Bajo y la Hualanga, ubicados en la jurisdicción del Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc-Región Cajamarca, vía el procedimiento de declaración de propiedad de Prescripción Adquisitiva de Dominio.

Que, con Oficio N° 114-2019-MPH-B/A, de fecha 01 de marzo del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, solicita al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, la suscripción del Convenio de Delegación de Facultades para la Ejecución de Acciones de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, el cual tiene por objeto que la Municipalidad delegue a favor de COFOPRI la facultad para ejecutar acciones de formalización respecto de los Centros Poblados de San Antonio Bajo y la Hualanga, ubicados en la jurisdicción del Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc-Región Cajamarca, vía el procedimiento de declaración de propiedad de Prescripción Adquisitiva de Dominio.

Que, conforme al Informe N° 504-2019-GAF/MPH-BCA, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc OPINA, se declare PROCEDENTE la Suscripción del Convenio de Delegación de Facultades para la Ejecución de Acciones de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, el cual tiene por objeto que la Municipalidad delegue a favor de COFOPRI la facultad para ejecutar acciones de formalización respecto de los Centros Poblados de San Antonio Bajo y la Hualanga, ubicados en la jurisdicción del Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc-Región Cajamarca, vía el procedimiento de declaración de propiedad de Prescripción Adquisitiva de Dominio; por ende, corresponde al Concejo Municipal disponer la autorización para que el Titular de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, celebre el referido Convenio; en consecuencia, el informe en referencia ser sometido a Sesión de Concejo para la respectiva autorización y aprobación, en mérito a los fundamentos y normas mencionadas en el mismo informe.

Que, el Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, en su Sesión Ordinaria, de fecha 12 de junio del 2019, aprobó autorizar la Suscripción del Convenio de Delegación de Facultades para la Ejecución de Acciones de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, el cual tiene por objeto que la Municipalidad delegue a favor de COFOPRI la facultad para ejecutar acciones de formalización respecto de los Centros Poblados de San Antonio Bajo y la Hualanga, ubicados en la jurisdicción del Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc-Región Cajamarca, vía el procedimiento de declaración de propiedad de Prescripción Adquisitiva de Dominio.

Por lo que, estando lo señalado en el Art. 41° de la Ley N° 27972 y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Delegación de Facultades para la Ejecución de Acciones de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, el cual tiene por objeto que la Municipalidad delegue a favor de COFOPRI la facultad para ejecutar acciones de formalización respecto de los Centros Poblados de San Antonio Bajo y la Hualanga, ubicados en la jurisdicción del Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc-Región Cajamarca, vía el procedimiento de declaración de propiedad de Prescripción Adquisitiva de Dominio (...) y otros centros poblados ubicados en la provincia que pudieran ser formalizados bajo el mismo procedimiento de prescripción adquisitiva.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez, la firma del Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con las formalidades al Organismo de Formalización de Propiedad Informal - COFOPRI y a los órganos competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Juntos lograremos la transformación de Bambamarca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA



Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL

